

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 143-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 JUN. 2017

R. EX. Nº 2047

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta Obispito de la Región de Atacama-SICAPUL, C.I. SUBPESCA Nº 5.639, de fecha 26 de mayo de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 143/2017, de fecha 09 de junio de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 623 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2377 de 2001, Nº 1636 de 2002, Nº 2232 de 2003, Nº 3365 de 2004, Nº 1239 y Nº 3422, ambas de 2006, Nº 2869 de 2007, Nº 1433 y Nº 3535, ambos de 2010, Nº 1086 de 2011, Nº 2661 de 2013, Nº 859 y Nº 3724, ambas de 2015 y Nº 2435 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2435 de fecha 10 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Obispito, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta Obispito de la Región de Atacama-SICAPUL y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 5.639, de fecha 26 de mayo de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 143/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

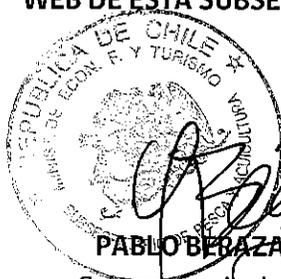
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2435 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Obispito, III Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 623 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta Obispito de la Región de Atacama-SICAPUL, R.U.T. N° 75.361.900-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 133 de fecha 15 de junio de 2001, con domicilio en Caleta Obispito, Caldera, III Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la III Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

